

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 30 pesetas. |
| Semestre .....  | 60 —        |
| Annual .....    | 120 —       |

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

### Ministerio del Ejército

#### DECRETO

Disponiendo que el alistamiento del reemplazo de 1946 se efectúe en el año actual

De conformidad con la autorización que concede el artículo 1.º de la Ley de Reclutamiento de 8 de agosto de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 235), a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía efectuarse el día 1.º del año 1946 en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento provisional del Ejército vigente y con las modificaciones de plazo que a continuación se expresan.

Art. 2.º Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto y hasta el día 15 del mes de julio, las relaciones a que hace referencia el artículo 60 del Reglamento.

Art. 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aque-

llos en que tengan su residencia accidental, los mozos que hayan cumplido la edad de diecinueve años hasta el 31 de diciembre de 1944, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día 31 de julio próximo.

Art. 4.º El día 15 de julio las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 59.

Art. 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el segundo domingo de agosto, y el cierre del mismo, el tercer domingo.

Artículo 6.º La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el cuarto domingo de agosto.

Art. 7.º Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día durante el mes de septiembre para celebrar los juicios de revisión.

Art. 8.º Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga, de primera clase a que se refiere el capítulo XIII del Reglamento provisional de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 9.º Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento serán solicitadas (aun cuando hayan sido clasificados útiles para servicios auxiliares) durante el mes de octubre, y resueltas por

las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre.

Art. 10. Las revisiones a que se refiere el artículo 103 del Reglamento provisional de Reclutamiento las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Art. 11. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda de aquellos que no tengan que incorporarse a filas, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Art. 12. Las relaciones que se citan en los artículos 216 y 217 del Reglamento, se remitirán el día 20 de noviembre.

Art. 13. El ingreso en Caja tendrá lugar el día 1.º de diciembre.

Art. 14. Los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión remitirán, durante la segunda quincena de diciembre, el estado que preceptúa el artículo 292 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Art. 15. Los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán asimismo el estado a que hace referencia el artículo 293 del citado Reglamento, el día 1.º de febrero.

Art. 16. Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento provisional de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones

tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en El Pardo a 3 de julio de 1945. Francisco Franco.—El Ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas.

(Del "B. O. del E." núm. 189, de fecha 8-7-1945).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2910

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Pensión de viudedad

El señor Jefe encargado del despacho de la Dirección General de Administración Local, con fecha 27 de junio último, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Borja, a favor de doña Aurora López Martínez, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Joaquín Velilla López, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Pradilla de Ebro, Cervera de la Cañada, El Frasno, Villar de los Navarros, Santa Eulalia de Gállego, Manchones, Miedes, Badules, Acedred, Bordalba, Pedroña y Borja, habiendo percibido como mayor sueldo el de pesetas 5.500;

Considerando que el Ayuntamiento de Borja, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el art. 47 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, acordó conceder la pensión solicitada fijando ésta en la cantidad de 1.375 pesetas anuales equivalente a la cuarta parte del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Pradilla de Ebro, 1,60 pesetas; Cervera de la Cañada, 1,97; El Frasno, 1,60; Villar de los Navarros, 0,80; Santa Eulalia de Gállego, 2,38; Manchones, 6,35; Miedes, 3,11; Badules, 41,56; Acedred, 22,35; Bordalba, 11,12; Pedroña, 33,67, y Borja, 6,07, cuyo total de 114,58 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayunta-

miento de Borja, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado art. 46, las cantidades que les corresponde satisfacer".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones obligadas al pago a los consiguientes efectos.

Zaragoza, 7 de julio de 1945.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegría**

\*\*\*

Núm. 2911

#### Pensión de jubilación

El Ilmo. Sr. Jefe encargado del despacho de la Dirección General de Administración Local, con fecha 28 de junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación por edad instruido por el Ayuntamiento de Fuendejalón a favor de don Angel Rabinal Ibáñez, Médico de asistencia pública domiciliaria de dicho Ayuntamiento, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Mazarate, Anquela, Clarés, Balbacil (los cuatro de Guadalajara) y los de La Muela, Puebla de Albornón y Fuendejalón, percibiendo como mayor sueldo el de pesetas 4.750 anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Fuendejalón, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por los arts. 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 3.800 pesetas, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales:

Mazarete, 36,21 pesetas; Anquela, 5,06; Clarés, 2,89; Balbacil, 5,80; La Muela, 7,25; Puebla de Albornón, 0,90, y Fuendejalón, 258,55, cuyo total de 316,66 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Fuendejalón, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado art. 46, las cantidades que les corresponde satisfacer."

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones obligadas al pago a los consiguientes efectos.

Zaragoza, 7 de julio de 1945.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegría**

## SECCION TERCERA

### Diputación Provincial de Zaragoza

#### CONCURSO

Como aclaración al anuncio publicado en este BOLETÍN OFICIAL el día 3 de los corrientes, sobre concurso para el nombramiento de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Calatayud (Zaragoza), se advierte que el plazo para la presentación de solicitudes terminará el día 28 de los corrientes, a las catorce horas.

Zaragoza, 9 de julio de 1945.—El Presidente, L. Labarta.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.899

### Audiencia Territorial de Zaragoza

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907 en relación con la de 8 de mayo de 1939, se publica a continuación la lista de los nombramientos de Justicia municipal efectuados por la Sala de Gobierno para las localidades que se dirá:

#### Partido judicial de Jaca

Aisa.—Juez municipal, D. Julio Osanz Garcés.

El Pueyo.—Juez municipal, D. Luis Pueyo Royo.

#### Partido de Ejea

Murillo de Gállego.—Juez municipal, D. Luis Gállego Corella.

Zaragoza, núm. 3.—Fiscal municipal, D. Angel Oliver Portolés.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, expido la presente que firmo en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario de Gobierno, Ruperto Lafuente.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Lacalle.

Núm. 2.931

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### De interés para los cosecheros de aceituna

Se pone en conocimiento de todos aquellos cosecheros de aceituna que no hayan retirado hasta la fecha su reserva de aceite que el plazo fijado para ello terminará el día 25 del mes en curso, significando a los interesados

que de no hacerlo en el plazo determinado no podrán en manera alguna retirarla posteriormente.

Lo que se se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de julio de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.909

**Precios máximos de venta al público de las carnes, despojos comestibles y despojos industriales de las diversas especies de ganado que se insertan a continuación y que regirán en la semana del 9 al 15**

*Vacuno mayor*

Clase primera, 19,25 pesetas kilogramo.  
Idem segunda, 14,40.  
Sebo, 6,90.  
Hueso blanco, 2,40.  
Hueso rojo, 1,20.

*Vacuno menor*

Clase primera, 21 pesetas kilogramo.  
Idem segunda, 15,75.  
Sebo, 6,55.  
Hueso blanco, 2,60.  
Hueso rojo, 1,30.

*Despojos comestibles de vacuno mayor y menor*

Hígado, 5 pesetas kilogramo.  
Corazón, 4.  
Pulmón, 1,50.  
Carne de despojos, 1,50.  
Lengua, 7,50.  
Callos, 4.  
Patatas, 4.  
Sesos, 5.  
Sangre, 1,50.

*Despojos industriales de vacuno mayor y menor*

Sebo de mondouguería, 0,26 pesetas kilogramo.  
Tripa roscal, 1,40.  
Cordilla o tripa de buey, 6.  
Cordilla de menor, excepto buey-cebón, 4.  
Pezuñas, 4.  
Astas, 4.

*Lanar o cabrío mayor*

Chuletas, 11,45 pesetas kilogramo.  
Pierna y paletilla, 9,80.  
Falda y pescuezo, 8,20.

*Lanar o cabrío menor*

Chuletas, 14,35 pesetas kilogramo.  
Pierna y paletilla, 12,30.  
Falda y pescuezo, 10,25.

*Despojos comestibles de lanar cabrío mayor y menor*

Lengua y carrillada, 2,10 pesetas kilogramo.  
Sesos, 2,10.  
Hígado, 4,20.  
Corazón, 1,65.  
Pulmón, 0,85.  
Callos, 1,65.  
Manos y pies, 0,85.

*Despojos industriales de lanar cabrío mayor y menor*

Sebo, 3,65 pesetas kilogramo.  
Cordilla, 2,25.  
Tajo único lanar mayor, 9,40.  
Tajo único lanar menor, 11,80.

Todos estos precios se entienden incluidos toda clase de impuestos y gastos, no pudiendo por tanto incrementarse en cantidad alguna.

Zaragoza, 7 de junio de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.925

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### JEFATURA DE AGUAS

Concurso de destajo para el suministro de soportes metálicos con destino a la fijación de tuberías en los limnigrafos de los pantanos de Ardisa, Pena, Moneva, Cueva Foradada y Mezalocha.

Presupuesto: 22.664'44 pesetas

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación (Paseo del General Mola, 26, Zaragoza).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 21 de julio.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 23, a las once de la mañana.

Fianza provisional, 1.000 pesetas.

Zaragoza, 7 de julio de 1945.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, F. Checa.

\*\*\*

Modelo de proposición  
(Póliza de 4'50 pesetas)

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de....., con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del..... por 100.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En....., a..... de..... de 194.....  
(Firma del proponente)

Núm. 2.901

### Patronato de Huérfanos de Tropa

Ministerio del Ejército

Por si alguno de los huérfanos o huérfanas protegidos por el Patronato de Huérfanos de Tropa reuniese las condiciones y le interesase la colocación que con ocasión de vacante y oportuno aviso la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes pondrá a disposición de este Patronato, con la finalidad de que sean cubiertas por sus huérfanos, a continuación se expresan condiciones que han de reunir:

*Condiciones para ingreso de auxiliares eventuales.*

Adhesión al régimen.  
Buena conducta y carencia de antecedentes penales.  
Cumplimiento o exención del «Servicio Social de la Mujer», tratándose de personal femenino.  
Conocimientos de Mecanografía, Ortografía correcta y, como mérito, Taquigrafía.

*Condiciones para ingreso de Oficiales eventuales.*

Adhesión al régimen.  
Buena conducta y carencia de antecedentes penales.  
Título de Bachiller o análogo o prácticas de oficina.  
Madrid, 4 de julio de 1945.—El General Presidente, Rogelio Gorgojo.

### SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Apéndice al amillaramiento*

2.841.—Tauste.

*Clasificación de fincas rústicas*

2.843.—Belchite.

*Presupuesto extraordinario*

2.856.—Alagón.

*Repartimiento general de utilidades.*

2.840.—Alfajarín.

*Recuento de ganadería.*

2.841.—Tauste.  
2.844.—Cuarte

*Expedientes de suplemento de crédito*

2.903.—Cariñena

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

2.842.—Gelsa

*Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario*

2.826.—Lechón

*Repartimiento general de utilidades*

2.891.—Santa Cruz de Grío

2.904.—El Buste

*Reparto de guardería*

2.904.—El Buste

*Reparto sobre diferentes conceptos*

2.904.—El Buste

\* \* \*

Núm. 2.854

## ANIÑÓN

Para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la rectificación de amillaramientos de la riqueza rústica y pecuaria, y una vez hecha la correspondiente clasificación de fincas por cultivos y clases con arreglo a las instrucciones señaladas y asignada la riqueza global por la que ha de tributar este Municipio, la Junta Pericial hace saber por el presente a todos los propietarios de este término que todos los trabajos efectuados por la misma con relación a dicha rectificación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y a efectos de las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos expuestos.

Aniñón, 2 de julio de 1945.—El Alcalde-Presidente, Sancho Mañes.

Núm. 2.930

## CALATAYUD

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia subasta pública para adjudicar el aprovechamiento de pastos del monte «Sierra de Vicort», de este término municipal, para cuatrocientas cabezas de ganado lanar durante el año forestal de 1945-46.

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 2.400 pesetas.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta será equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación. La definitiva será el 4 por 100 del remate.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (450 pesetas) y un sello municipal de una peseta, se presentarán en sobre cerrado, durante el plazo de media hora, en el acto de la subasta, acompañándose, por separado, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Los antecedentes relacionados con esta subasta constan en el expediente oportuno, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a horas de oficina, para examen de los interesados.

Calatayud, 9 de julio de 1945.—El Alcalde, J. Clemente.

*Modelo de proposición*

D. . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., con residencia en la calle o plaza de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha . . . . . y de las condiciones acordadas para la subasta de los pastos del monte «Sierra de Vicort», por el año forestal 1945-46, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a las aludidas condiciones y por el precio de . . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.927

## RICLA

Por jubilación del Secretario titular, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento para su provisión accidental, hasta tanto se cubra en propiedad reglamentariamente por la Dirección General de Administración Local, con el sueldo anual de 5.500 pesetas señalado como base.

Por tanto, se abre concurso entre los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría o tengan derecho reconocido, durante el plazo de ocho días hábiles, cuyas solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía, y en cuya adjudicación se tendrán en cuenta las normas señaladas para este trámite por las disposiciones vigentes.

Ricla, 7 de julio de 1945.—El Alcalde, Nicolás Mosteo.

Núm. 2.906

## TARAZONA

Por acuerdo de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, se anuncia segunda subasta pública de los siguientes objetos, decomisados por rifa clandestina, por el precio en alza que para cada uno se expresa, que es las dos terceras partes del respectivo tipo de tasación que sirvió de base en la primera subasta, declarada desierta.

Núm. 1. Un dormitorio completo. Precio, 1.200 pesetas.

Núm. 2. Una bicicleta para caballero, marca «J. V.» Precio, 263\*33 pesetas.

Núm. 3. Una bicicleta de señora, de la misma marca. Precio, 292 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial el próximo día 24 de los corrientes, a las doce horas, por el procedimiento de pujas a la llana, y los adjudicatarios deberán abonar a la Mesa de subasta, en el mismo acto, el importe del remate para entrar en posesión de los objetos adjudicados.

Tarazona, 6 de julio de 1945.—El Alcalde, J. Magdalena.

Núm. 2.929

## TRASOBARES

D. José Cester Chueca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Trasobares;

Hago saber: Que habiendo sido señalado por el Servicio de Amillaramien-

to de esta provincia el cupo global de riqueza por la que ha de tributar este Municipio, y hecha por la Junta Pericial la clasificación por cultivos y clases, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, todos los trabajos efectuados para su examen por los contribuyentes afectados y puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, en legal forma.

Durante el expresado plazo deberán presentar las altas y bajas que hayan tenido con posterioridad a la presentación de las declaraciones de fincas, así como los que por cualquier circunstancia no hubieran presentado todavía la correspondiente declaración lo harán durante el plazo de referencia, tanto vecinos como forasteros, bajo apercibimiento de serles aplicados los cupos contributivos con los datos obrantes en esta Junta sin derecho a reclamación y pago de gastos que por este concepto se originen.

Trasobares, 7 de julio de 1945.—El Alcalde, José Cester.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.926

## Comunidad de Regantes de la Vega del Jalón

ANUNCIO

Por acuerdo del Sindicato, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 48 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 29 del actual mes, a las diez horas y en los locales del Ayuntamiento (sitos en plaza de la Villa, núm. 10).

Los asuntos a tratar son los siguientes:

a) Aprobación del presupuesto extraordinario de ingresos y gastos formado y aprobado por el Sindicato para atender al pago de los que origine el pleito que se sostiene con el Sindicato de Alhama de Aragón, más los de las incidencias surgidas como consecuencia del mismo.

Por tratarse de unos gastos que no tienen la condición de generales ni ordinarios, afectan a toda la extensión regable, sin excepción alguna de régimen especial.

b) Darse por enterados los usuarios de las gestiones llevadas a cabo por el señor Presidente de la Comunidad y Sindicato de Riegos, relacionadas con dicho pleito e incidencias, acordando lo procedente.

Si en primera reunión no hubiera número suficiente de usuarios para celebrarla, tendrá lugar, en segunda convocatoria, a la hora y en el local indicado, el día 12 de agosto siguiente, para cuyo acto, en su caso, quedan convocados.

Cetina, 2 de julio de 1945.—El Presidente, Hilario Siso.

TIP. HOGAR PIGNATELLI